ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL OTROSI N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. SA-022-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL-FOMBISOL, IDENTIFICADO CON NIT. 900.192.362 – 9.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones: **1.-** Que el día siete (7) de marzo de 2024, como resultado del proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía N° **SA-022-2023**, se suscribió el contrato N° **SA-022-2023**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE BARRANQUILLA, CUANDO POR SU OBJETO MISIONAL SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS O DE CUALQUIER OTRA EMERGENCIA PRODUCIDA POR LOS FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS***"*** en la plataforma SECOP II***. 2.-*** Que el valor del contrato se pactó así: **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.150.000. 000.oo), incluido el IVA o el IMPUESTO AL CONSUMO** e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. 4.-** Que el día quince (15) de marzo de 2024, se dio inicio a la ejecución al contrato No. **SA-022-2023. 5.-** Que mediante oficio de fecha treinta (30) de agosto de 2024, el secretario Distrital de Gobierno, quien es el supervisor del contrato, solicita otrosí modificatorio el contrato No. **SA-022-2023**, en los siguientes términos *"Por medio de la presente solicito modificar la CLÁUSULA NOVENA del contrato SA-022-2023 la cual quedó así: CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por EL ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: la Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que esta es ejercida solo por el ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, tal como se evidencia en el estudio previo y el contrato digital publicado en SECOP II.".* ***6.-*** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el **OTROSI N°1** al contrato No. **SA-022-2023. 7.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA**. - El presente tiene por objeto modificar la CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION del contrato No. **SA-022-2023,** firmado electrónicamente el día siete (7) de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** la cláusula novena del contrato quedará así: "***CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION:*** *La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: la Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato."* **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y

su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Katherin Numa Urrea - Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Reviso: Eliana Severiche - Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.